

3. Supp. Real. las Reales y p[er]iblenas y Costum.  
Atenya sobre el y articulo de las d[ic]has y que  
en su vista se suelta otro d[ic]ho Supp. laprobidom

que por mi Com[un]d. de Longu.  
D[ic]ho y entendido q[ue] el Sr. D. Malderrayor lo notado  
por los Cavallores Capitulares; Dicho que permanendo  
como demora la nueva y n[ue]va y p[er]ideri en quento  
de Habitacion a N[uest]ro Sr. Marq[ue] de la Ensenada Pres.  
al Real Consejo de las p[ri]meras N[ue]vas y Supp[er]intendente  
de N[uest]ra S[er]n[ia] y q[ue] el fin es ponerlo en el mejor Cobro  
y que se auenore deacado sobre puntos de N[ue]ua  
quenta, laprobidomia que deuo dar el Sr. D. Longu  
Joni de Maron fue la de que la Junta de Habitacion  
Consultase al Sr. D. Longu. Real. Como subdelegado  
al Sr. D. Marq[ue] de la Ensenada, y que la Duda sobre  
si se deuen N[ue]ua la quenta por la Junta  
se dixime con clara exp[re]sion de que la Junta de  
la quenta, y siendo cierto que esta N[ue]va de la  
ordenes de los Sr. D. Marq[ue] de la Ensenada se le sigue  
perp[et]ua a la N[ue]va por quanto no se p[er]t[ene] en p[er]t[ene]n[cia]  
los Caudales que legenenen y el d[ic]ho y aplicacion  
que dolizite, los arbitrios y au mismo se da n[ue]va al  
Rey n[uest]ro Sr. D. Ines J[er]onimes, y que entomarse  
Causa por la Junta no se Causa perp[et]ua alguno  
ala N[ue]va y ala Costum[er] que ayatenido q[ue] que aquella  
Substitucion y t[er]minen los p[er]iblenos no saucendo orden  
de N[uest]ro Sr. D. Longu. que los que era de n[ue]va; mando que luego  
y don de la d[ic]ha alguna se pare a t[er]minar la quenta  
por la Junta, y alo dotado en este N[ue]va y esta  
providom. se de al Sr. D. Marq[ue] de la Ensenada  
Constitim[en]to ala d[ic]ha alo dotado, y au mismo al